Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2026 14:17:01 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 01 de Septiembre del 2026

RESOLUCION GG N° 000340-2026-SEDAM/GG

VISTO:

El CONTRATO N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. de fecha 15/05/2026, el INFORME N° 1441-2026-SEDAM/OL de fecha 24/07/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 000423-2026-SEDAM/SGE de fecha 04/08/2026 emitido por la Sub Gerencia Estudios de Inversiones, el MEMORANDUM N° 762-2026-SEDAM/GI de fecha 04/08/2026 emitido por la Gerencia de Ingeniería, la CARTA N° 0013-2026-RPIS de fecha 07/08/2026 emitido por Rosmeri Pilar Inga Solorzano, el INFORME N° 1525-2026-SEDAM/OL de fecha 11/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 0127-2026-SEDAM/GAF de fecha 18/08/2026 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 000652-2026-SEDAM/GAJ de fecha 27/08/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades.

Que, a través del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° CP-ABR-1-2025-EPS SEDAM HYO S.A.-3, para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración del Plan de Ejecución del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica y Represamiento con Infraestructura Natural de las Lagunas Quellacocha, Quimsacocha 2 y Virgen de las Nieves", se suscribió el CONTRATO N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. con el postor Sr. SANTIVAÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2026 12:46:44 -05:00

Mediante INFORME N° 00052-2026-SEDAM/GI-SMPE de fecha 04/08/2026 la Especialista en MERESE(e) de la Gerencia de Ingeniería, informa que el consultor presentó a tiempo el Plan de Trabajo y el Primer Entregable. Actualmente, se encuentra subsanando las observaciones de este último, por lo que aún no tiene la conformidad de la Entidad. Debido a que el contrato evalúa el avance según la aprobación de los entregables y no por porcentajes, no es posible asignar un porcentaje de avance físico hasta que se apruebe dicho entregable.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 14:38:40 -05:00

Que, mediante INFORME N° 000423-2026-SEDAM/SGE de fecha 04/08/2026 la Sub Gerencia Estudios de Inversiones se adhiere al contenido del INFORME TECNICO Nº 000052-2026-SEDAM/SGE-DEAG, emitido por ING. STEFANY MATILDE PARDO ESPINOZA ESPECIALISTA EN MERESE(e), debiendo tener en consideración las conclusiones y recomendaciones, emitidas. recomendando adjuntar toda la documentación correspondiente y subsanar todas las observaciones para cumplir con el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 12:52:45 -05:00

Que a través del MEMORANDUM N° 762-2026-SEDAM/GI de fecha 04/08/2026 la Gerencia de Ingeniería traslada el informe sobre estado situacional respecto del contrato de Consultoría para la elaboración del Plan de Ejecución del proyecto denominado: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica y

Represamiento con Infraestructura Natural de las Lagunas Quellacocha, Quimsacocha 2 y Virgen de las Nieves".

Que, mediante la CARTA N° 0013-2026-RPIS de fecha 07/08/2026 la Ing. Rosmeri Pilar Inga Solorzano presenta el INFORME DE CONTROL POSTERIOR CP-ABR-1-2025-EPS SEDAM HYO S.A.-3-CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA Y REPRESAMIENTO CON INFRAESTRUCTURA NATURAL DE LAS LAGUNAS QUELLACOCHA, QUIMSACOCHA 2 Y VIRGEN DE LAS NIEVES; en la que concluye señalando: "*Como resultado de la fiscalización posterior efectuada a la documentación presentada por el postor, se determinó que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, mediante Oficio N° 431-2026-A/MDSRO, informó que, luego de la revisión de sus archivos institucionales, el Contrato de Locación de Servicios N° 60-2016-MDSRO remitido por la EPS SEDAM Huancayo S.A. difiere del documento original que obra en dicha entidad*".

Mediante INFORME N° 1525-2026-SEDAM/OL de fecha 11/08/2026 la Oficina de Logística emite pronunciamiento respecto del INFORME DE CONTROL POSTERIOR CP-ABR-1-2025-EPS SEDAM HYO S.A.-3 y concluye señalando: "*Como resultado del control posterior efectuado a la documentación presentada por el proveedor SANTIVAÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO, se obtuvieron diferentes resultados de verificación, habiéndose identificado documentación cuya autenticidad pudo ser corroborada por las entidades consultadas, documentación cuya validación no pudo completarse por no encontrarse determinados documentos en sus archivos, así como documentación respecto de la cual no se obtuvo respuesta de las entidades o terceros consultados. La verificación documental efectuada respecto del Contrato de Locación de Servicios N° 60-2016-MDSRO, presentado por el proveedor SANTIVAÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO, permitió identificar diferencias sustanciales entre el documento presentado y el documento remitido oficialmente por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, entidad que figura como emisora. Las diferencias identificadas comprenden la fecha, identificación del locador, denominación, objeto, plazo y monto contractual, aspectos que evidencian que la documentación presentada no guarda correspondencia con la documentación oficial proporcionada por la entidad emisora. Asimismo, el proveedor no presentó descargo frente a las inconsistencias comunicadas mediante CARTA N° 237-2026-SEDAM/OL. En consecuencia, corresponde que la instancia competente evalúe la naturaleza de los hechos y, de corresponder, determine la responsabilidad administrativa conforme al marco normativo aplicable. Respecto del estado situacional del CONTRATO N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se verifica que el Primer Entregable del Plan de Ejecución fue presentado dentro del plazo contractual; sin embargo, se encuentra observado y en etapa de subsanación, sin contar a la fecha con la conformidad de la Entidad. Asimismo, no corresponde determinar un porcentaje de avance de la consultoría, debido a que, conforme a los Términos de Referencia, el avance del servicio se evalúa en función de la conformidad de los entregables*"; asimismo recomienda: "*Remitir el presente informe y los actuados correspondientes a la GERENCIA GENERAL de la Entidad, para que, en el marco de sus competencias, evalúe y disponga las acciones administrativas y legales que correspondan conforme a la Ley N° 32069, incluyendo, de ser pertinente, la remisión a las instancias competentes para la determinación de la eventual responsabilidad administrativa del proveedor*".

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2026 12:46:44 -05:00

A través del INFORME N° 0127-2026-SEDAM/GAF de fecha 18/08/2026 la Gerencia de Administración y Finanzas emite pronunciamiento señalando que en atención a lo recomendado por la Oficina de Logística y en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), se recomienda a la Gerencia General adoptar con prontitud las siguientes acciones: 1. Inicio de Acciones Administrativas y Resolutivas: Remitir formalmente el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionadores / Oficina de Asesoría Jurídica para evaluar la nulidad de oficio del CONTRATO N° 10-2026 o la resolución contractual aplicable por presunta vulneración al principio de presunción de veracidad e infracción administrativa a la Ley General de Contrataciones Públicas. 2. Comunicación al Tribunal de Contrataciones del Estado: Disponer la denuncia correspondiente ante el Tribunal del OSCE para el inicio del

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 14:38:40 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 12:52:45 -05:00

procedimiento sancionador contra el proveedor por la presentación de presunta documentación falsa o inexacta.

Mediante INFORME N° 000652-2026-SEDAM/GAJ de fecha 27/08/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis de los hechos, y emite pronunciamiento en la que concluye: "*Se encuentra plenamente demostrado que el proveedor SANTIVÁÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO quebrantó el Principio de Presunción de Veracidad al presentar un documento adulterado para perfeccionar el vínculo contractual con la Entidad. El CONTRATO N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. es nulo de pleno derecho por configurarse la causal insubsanable prevista en el artículo 71.1, literal b) de la Ley N° 32069. El derecho de defensa del contratista fue plenamente respetado por la Oficina de Logística. Al no presentar descargos en el plazo de 10 días, su derecho caducó, habilitando legalmente a la Gerencia General para dictar la nulidad de oficio de manera directa y sin dilaciones*"; asimismo recomienda: "*Esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General adoptar las siguientes acciones de manera inmediata y prioritaria: Emitir la Resolución de Gerencia General que declare de forma directa la Nulidad de Oficio del Contrato N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. por la causal de presentación de documentación falsa, sustentada en el artículo 71.1, literal b) de la Ley N° 32069. Disponer la denuncia correspondiente ante el Tribunal del OSCE para el inicio del procedimiento sancionador contra el proveedor por la presentación de documentación falsa o inexacto*".

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística ;

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2026 12:46:44 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del CONTRATO N° 10-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración del Plan de Ejecución del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica y Represamiento con Infraestructura Natural de las Lagunas Quellacocha, Quimsacocha 2 y Virgen de las Nieves"; por la causal tipificada en el Articulo 71.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Publicas - Ley N° 32069, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 14:38:40 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 12:52:45 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística formule la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE para el inicio del procedimiento sancionador contra el proveedor por la presentación de documentación falsa o inexacto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística remita copias de los actuados ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Ministerio Publico los hechos expuestos en la presente resolución, con el objeto de que dicha instancia inicie las diligencias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REMITASE todo el expediente a la Oficina de Logística, para que proceda a publicar la presente resolución, y darle el trámite que corresponda, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTÍCULO 6º.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, y demás instancias que corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2026 12:46:44 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 14:38:40 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 12:52:45 -05:00